



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-  
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

Corrientes, **28 ABR 2020**

ORDENANZA N° **6849**

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 2020-297-APN-PTE; El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 588/2020; La Resolución N° 813 del 20 de marzo de 2020 y las Resoluciones de Emergencia N° 661/20 y 662/20; Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, DECNU-2020-297-APN-PTE determina el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio de la Nación para todos los habitantes o quienes se encuentren en el país en forma temporaria.

Que, por tal medida las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.

Que, El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 588/2020 y la Resolución N° 813 del 20 de marzo de 2020 adhieren al DNU mencionado anteriormente.

Que, la Resolución N° 662 del 12 de marzo de 2020 Declarara la Emergencia Sanitaria en todo el ámbito de la Ciudad de Corrientes ante la amenaza del COVID-19 (Coronavirus) Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante por 180 (ciento ochenta) días, prorrogables por igual periodo.

Que, la Resolución N° 661 del 12 de marzo de 2020 adhiere al Decreto N° 507/2020 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Que, el COVID-19 se transmite de persona a persona por contacto y superficies contaminadas con el virus, siendo la situación epidemiológica de complejidad tanto es así que la Organización Mundial de la Salud ha declarado la Pandemia Global del Virus ya que se registran más de 414 mil casos confirmados con mas de 18 mil víctimas fatales, con una circulación en más de 144 países, contando Argentina con 501 casos confirmados.

Que, el país atraviesa un periodo continuo de recesión económica e inflación, donde durante 2018 se observó una caída del producto del 2,5% y al tercer trimestre de 2019 se arrastraba un derrumbe de la actividad nuevamente del 2,5%, mientras que la inflación de los primeros dos meses del año alcanzo 2,3% y 2% respectivamente, acumulando un 50,3% interanual a febrero de 2020.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-  
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

Corrientes, **28 ABR 2020**

ORDENANZA N°

**6849**

Que, la actividad económica, ya seriamente afectada por la profunda recesión, tenderá a profundizar dicha tendencia negativa a raíz de las medidas adoptadas de aislamiento, reduciendo el consumo y la inversión en muchos sectores de la economía, lo que redundará en sensiblemente menos ingresos fiscales para la prestación de bienes y servicios públicos esenciales en todos los niveles de gobierno.

Que, si se acumulan los meses de enero y febrero, la recaudación cayó un 5,2% en términos reales respecto a 2019.

Que, las medidas tributarias adoptadas por el Gobierno Nacional a través de la Ley N° 27.541, de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública, corresponden casi exclusivamente a recursos que no pertenecen al Régimen de Cooperación Federal de Impuestos, con lo que los gobiernos provinciales y municipales no ven reflejados en sus cuentas fiscales esos ingresos adicionales dispuestos en la Ley.

Que, en virtud a la caída en la actividad económica la cadena de pagos se encuentra seriamente comprometida, con el alto impacto que genera en las economías de las familias y de las empresas, en especial aquellas sin respaldo financiero. Estas últimas convivirán con problemas financieros (liquidez) y con problemas económicos (pérdidas originadas por la caída de actividad).

Que, en el contexto antes descripto, resulta imprescindible e imperioso, que los servicios públicos de competencia municipal sean garantizados en las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social.

Que, por ello, deviene necesario, establecer una política tributaria de emergencia, determinando medidas de mitigación para los sectores afectados, lo cual está en sintonía con las políticas que el municipio viene adoptando para la disminución de la presión fiscal, habiendo establecido la figura del vecino destacado y habiendo otorgado un descuento en el impuesto a las patentes para el presente ejercicio.

Que, el municipio posee rodados y maquinas con alto grado de desgaste y/o en desuso, siendo conveniente su venta para generar recursos.

Que, la Ley N° 25.917 de REGIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL, modificada por la Ley N°27.428, cuya adhesión de esta Municipalidad se da por Ordenanza N° 6.597, establece en su artículo 10 una limitación del incremento del gasto público corriente primario.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-  
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

Corrientes, **28 ABR 2020**

ORDENANZA N°

**6849**

Que, al verse afectado los ingresos municipales resulta necesario garantizar el equilibrio económico financiero de los contratos vigentes, a los efectos de garantizar las prestaciones esenciales.

Que, en virtud del artículo 94 inc. 20 COM "las exenciones solo pueden ser fundadas en el principio de justicia social, basadas en la protección de la persona y su familia o en la promoción de la cultura, la educación o de alguna actividad previamente declarada de interés municipal. Solamente pueden disponerse exenciones o condonarse deudas, mediante normas particulares sustentadas en ordenanzas generales."

Que, en el artículo 5, siguientes y concordantes del Código Fiscal y la Ordenanza N° 6.525, el Honorable Concejo Deliberante ha puesto como competencia de otorgarlas al Departamento Ejecutivo Municipal bajo las condiciones allí establecidas.

Que, con la finalidad de realizar una interpretación armónica de las normas citadas, corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar exenciones especiales por plazo determinado.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante dictar la presente en virtud del artículo 29 inc. 32 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**"Emergencia Económica"**

**ARTÍCULO.-1°:** DECLARA LA EMERGENCIA ECONOMICA en el ámbito de la Municipalidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por Resoluciones N° 661/20 y 662/20 del Departamento Ejecutivo Municipal, por el término de 90 (noventa) días hábiles, prorrogables, en todos sus términos y efectos aquí dispuestos, por igual periodo por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO.-2°:** AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar exención especial del pago de la tasa fijada en el artículo 15 de la Ordenanza Tarifaria N° 6834, a aquellas pequeñas y medianas



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-  
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

..4//

Corrientes, **28 ABR 2020**

**ORDENANZA N°**

**6849**

empresas que hubieren sido afectados económicamente durante el aislamiento preventivo, social y obligatorio, por el plazo establecido en el artículo 1.

**ARTÍCULO.-3°:** AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar exención especial del artículo 24 de la Ordenanza Tarifaria N° 6834, a quienes hubieren sido afectados económicamente durante el aislamiento preventivo, social y obligatorio, por el plazo establecido en el artículo 1.

**ARTÍCULO.-4°:** AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar exención especial de los artículos 38, 39 y 40 de la Ordenanza Tarifaria N° 6834, a quienes hubieren sido afectados económicamente durante el aislamiento preventivo, social y obligatorio, por el plazo establecido en el artículo 1.

**ARTÍCULO.-5°:** FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a diferir la tasa fijada en el artículo 16 de la Ordenanza Tarifaria N° 6834 a las pequeñas y medianas empresas afectadas por la situación económica de emergencia en virtud del aislamiento preventivo, social y obligatorio, por el plazo establecido en el artículo 1. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentara la aplicación del presente artículo.

**ARTÍCULO.-6°:** AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar los rodados y maquinas en desuso y/o con alto grado de desgaste y/o con fatiga de material, mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Administración Financiera N° 5.571.

**ARTÍCULO.-7°:** FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos referidos a compras y contrataciones de bienes, servicios públicos y obra pública, celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, y que se encuentran en curso de ejecución. Las Facultades a que se refiere el párrafo precedente implican la posibilidad de suspender, modificar, anular, caducar total o

1414-S-20



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-  
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

..5//

Corrientes, 28 ABR 2020

ORDENANZA N° 6849

parcialmente, rescindir total o parcialmente y/o resolver las contrataciones en cuestión, en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, las cuales no se hallarán condicionadas por estipulaciones preexistentes.

**ARTÍCULO.-8º:** CONDONA la deuda exigible por el permiso de uso en mercados y mercaditos modelos (PUMyMM) del artículo 24 de la Ordenanza N° 6.834 y los artículos 184 y siguientes de la Ordenanza N°6525 a las personas censadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en ocasión del incendio en el paseo de compras del Mercado de Productos Frescos ubicado en Ex via y Lisandro Segovia de esta Ciudad en 2018, desde la publicación de la presente.

**ARTÍCULO.-9º:** AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a registrar la Condonación dispuesta en el artículo precedente a las personas que obren en sus registros en virtud del censo de feriantes del paseo de compras del Mercado de Productos Frescos ubicado en Ex via y Lisandro Segovia de esta Ciudad en 2018.

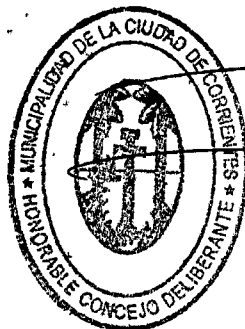
**ARTÍCULO.-10:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

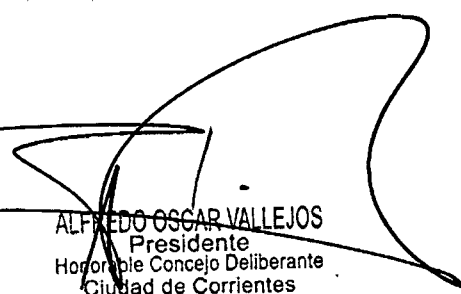
**ARTÍCULO.-11:**REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ARTÍCULO.-12:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

  
Dr. Fabrizio Abel Sartori  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municip. de la Cdad. de Ctes

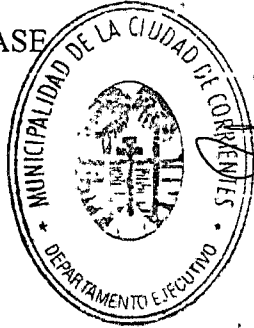


  
ALFREDO OSCAR VALLEJOS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 6849 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 28-04-2020.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCION N° 9560 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 28-04-2020.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE



*M. Enríque*  
M. Enríque Gracia de Corvalán  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes